Proceso Ordinario N. 110013105029202300164-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de 2023, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto electrónico la presente demanda instaurada por MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** COLPENSIONES: SOCIEDAD **ADMINISTRADORA** DE **FONDOS** PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN; LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Υ **CESANTIAS** COLFONDOS y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., la cual consta de un (01) cuaderno con (313) folios y acta de reparto de fecha 21 de abril de 2023.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Reconocerse y tienese a la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificada con C.C. N. 1.032.482.965 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 338.886 expedida por el C.S.J., como apoderada de la demandante <u>laura.munoz652819@gmail.com</u>, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ identificada con la C.C. N. 39.646.363 de Bogota cristinacortes0705@gmail.com en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE **PENSIONES** -COLPENSIONES representado legalmente por el señor Jaime Dussan Calderón y/o guien haga sus veces y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN, representado legalmente por el señor Mauricio Toro Bridge y/o quien haga sus veces; la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A representado legalmente por el señor Miguel Largacha Martínez y/o quien haga sus veces; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS representado legalmente por el señor Jaime Restrepo Pinzón y/o quien haga sus veces y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE** FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. representada legalmente por su presidente Santiago García Martínez, o quien sus veces.

De la anterior decisión NOTIFÍQUESE a las demandadas, a través de sus representantes legales, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles, para que contesten por medio de apoderado judicial y estén a derecho, remitiendo al correo electrónico copia de la demanda y del presente proveído, de conformidad con lo establecido la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Adicionalmente se indica a las demandadas que el escrito de contestación de demanda deberá allegarse al correo electrónico en un único archivo en formato pdf, y simultáneamente remitirlo a la direcciones electrónicas de la parte intervinientes, y así con todos los memoriales que se alleguen al proceso, ello conforme lo estipula la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez.

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 17 de mayo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 080

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaria

Firmado Por: Nancy Mireya Quintero Enciso Juez Circuito

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División 029 De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fbce664c4b40d3c632a4f2923c289a7e88adcb306077c228c655d80939fc67**Documento generado en 16/05/2023 04:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica